

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 6365** *Resolución de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, relativa a la Objeción de España a la reserva y declaración interpretativa formulada por Estados Unidos de América al Protocolo III sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y Protocolos I, II y III, hecho en Ginebra el 10 de octubre de 1980 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 89 de 14 de abril de 1994).*

«El Gobierno del Reino de España ha examinado la reserva formulada por los Estados Unidos de América en el momento de su ratificación del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias en relación con los artículos 2.2 y 2.3 de dicho Protocolo.

El Gobierno del Reino de España considera que la citada reserva, en los términos en que ha sido formulada, es contraria a las prohibiciones contenidas en los mencionados artículos 2.2 y 2.3 y, por tanto, incompatible con el objeto y fin del Protocolo III.

En consecuencia, el Gobierno del Reino de España objeta la reserva formulada por los Estados Unidos de América a los artículos 2.2 y 2.3 del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias.

Esta objeción no impide la entrada en vigor del citado Protocolo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América.»

La presente Objeción de España fue depositada ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 5 de febrero de 2010.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de abril de 2010.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Antonio Cosano Pérez.